

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

**Resolución Número 7**

(Proyecto Núm. 14)

**SERIE: 2024-2025**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DE LA QUERELLA 515-2023-00388, PRESENTADA ANTE LA EQUAL EMPLOYMENT OPPORTUNITY COMMISSION (EEOC) POR CARLOSCAR CEPERO RÍOS.**

**POR CUANTO:** EL Artículo 1.108 (e) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" dispone que "... El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial".

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo y la parte querellante han alcanzado un acuerdo, el cual, de ser aprobado por esta Legislatura Municipal, pondría fin a las controversias surgidas con relación a las alegaciones realizadas en la querella que se identifica en el título de esta Resolución.

**POR CUANTO:** El 3 de mayo de 2023, se presentó ante la EEOC una querella contra el Municipio de Guaynabo (en adelante el Municipio) por alegadamente no concederle un acomodo razonable al querellante y represalia al amparo de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés) 42 U.S.C. §12101 et seq. El Municipio contestó la querella y negó las alegaciones.

**POR CUANTO:** Tras haber investigado la querella y concluir que se había negado el acomodo razonable al querellante, el EEOC refirió al Municipio una propuesta transaccional en la cual proponía transigir la querella por la cantidad de \$196,825.00.

**POR CUANTO:** Los abogados del Municipio han informado que, en el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, hay varios casos comparables, en los cuales los jurados han encontrado la existencia de violación a la ley ADA, otras leyes anti-discrimen y represalias contra la parte demandante, resultando en sentencias de cuantías significativas en contra de la parte demandada.

**POR CUANTO:** El veredicto no es el único elemento económico asociado con la litigación de estos casos de violación de derechos bajo la Ley ADA, pues el estatuto concede al demandante que prevalece el derecho a recobrar honorarios de abogado, los cuales podrían ascender a varias decenas de miles de dólares. Además, se debe considerar los honorarios de abogados y gastos de litigación que tiene que asumir el Municipio para defenderse.

**POR CUANTO:** El propuesto acuerdo transaccional entre las partes conlleva un pago al querellante por la suma de \$43,171.25, divididos en: \$37,540.22 pagaderos al querellante como indemnización en daños y perjuicios; y \$5,631.03 equivalente a un 15% por concepto

de honorarios de abogado. Esta cantidad representa el 22% de la propuesta transaccional referida por el EEOC al Municipio. A cambio de este pago, el querellante releva al Municipio de responsabilidad y renuncia a presentar cualquier causa de acción asociada a las alegaciones de la querrela.

**POR CUANTO:** Conscientes de lo expresado en los párrafos que anteceden, así como el riesgo y los costos que conlleva continuar esta litigación, coincidimos con la Administración en que transigir este caso redundaría en los mejores intereses del Municipio de Guaynabo pues la transacción propuesta protege las arcas Municipales de un riesgo económico mucho mayor, da certeza a la indemnización a pagarse y detiene la acumulación y futura erogación de costas y honorarios de abogado relacionados al pleito.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Hon. Edward O'Neill Rosa, Alcalde, para que, por sí o por conducto del Vicealcalde, Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, comparezca en el acuerdo transaccional a transigir la querrela identificada en el título de esta Resolución, bajo los términos contenidos en el acuerdo que a esos fines hayan alcanzado. El pago de la transacción se hará con cargo a la partida 02.POT/D20/001.000.000/9470/00 cuya disponibilidad de fondos ha sido certificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto municipal.

**Sección 2da.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2024.

  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Presidente

  
Lillian Amado Sarquella  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 23 de Sept de 2024.

  
Edward A. O'Neill Rosa  
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
**Legislatura Municipal**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 7, Serie 2024-2025**, intitulada:

**“PARA AUTORIZAR LA TRANSACCIÓN DE LA QUERRELLA 515-2023-00388, PRESENTADA ANTE LA EQUAL EMPLOYMENT OPPORTUNITY COMMISSION (EEOC) POR CARLOSCAR CEPERO RÍOS.”**

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 12 de septiembre de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Felix A. Mendez Gonzalez  
Mariana Castro  
Niurka Del Valle Colón  
Guillermo Urbina Machuca  
Javier Capestany Figueroa  
Carlos M. Santos Otero  
Joaquín Rosado Morales

Jorge R. Marquina González-Abreu  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Gabriel A. Báez Lozada  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Luis C. Maldonado Padilla

Excusadas: Honorables Gabriela M. Alonso Ribas y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 23 de septiembre de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 23 de septiembre de 2024,

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria